

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En el año.....	20.50	pesetas.
Seis meses.....	12.50	
Tres meses.....	5.50	
Un mes.....	2.50	
FUERA DE LA CAPITAL.....		
Un año.....	24	
Seis meses.....	14.50	
Tres meses.....	7	
Un mes.....	2.50	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vayan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Octubre.)

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

En la sesión celebrada por el Real Consejo de Sanidad en pleno el día 12 de Junio último, fué aprobado por mayoría el siguiente dictamen:

«El Presidente y Vicepresidente primero del Centro Regional Manchego, dirigen al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 24 de Febrero último, una instancia en la que, como consecuencia de una serie de consideraciones relacionadas con la industria vinícola de la comarca que representan, que exponen en el cuerpo de su escrito, y previos los informes que se estimen necesarios, solicitan se dicte una disposición que declare:

- »1.º La absoluta legalidad de las mezclas, entre sí, de vinos naturales.
- »2.º El derecho de todo productor de vinos naturales enyesados, de conservarlos en sus bodegas, aunque excedan de la cantidad de sulfato potásico tolerada, bien para mezclarlos con otros de su propiedad que carezcan de yeso ó para venderlos con el mismo fin.
- »3.º La imposibilidad de que

nadie, ni bajo ningún concepto, pueda perturbar á los productores expresados en la tenencia de dichos caldos, ni en las facultades y libertad para hacer con ellos las manipulaciones propias de esta clase de industria.

»4.º Que el ejercicio de la facultad de intervenir vinos enyesados desproporcionadamente, sólo puede practicarse en aquellos establecimientos donde al por menor sean expendidos al público, después de ser adquiridos del fabricante; y

»5.º El efecto retroactivo de estas disposiciones.

»La Comisión permanente que suscribe ha examinado detenidamente esta instancia y los razonamientos en que se funda; de este examen resulta:

»1.º Que es de todo punto indiscutible el derecho de todo productor de vinos á proceder á la mezcla en proporciones convenientes (siempre variables, según los casos) de vinos naturales, con el objeto de obtener tipos de consumo que lleven determinadas exigencias y condiciones, relacionadas con el color, la fuerza alcohólica, el bouquet, el sabor, el grado de acidez, etc., de los productos resultantes; práctica que no pugna con ninguna de las disposiciones vigentes en la materia, y que no está, por lo tanto, prohibida ni limitada en manera alguna.

»2.º Que el límite máximo de dos gramos de sulfato potásico por litro de vino, admitido y tolerado por las disposiciones vigentes y últimamente por el Real decreto de 12 de Diciembre de 1908, claro está que se refiere á los vinos que se destinan al consumo público, no pudiendo, por lo tanto, referirse á aquellos productos que se conservan en las bodegas con destino á obtener, por mezcla con otros con menor proporción de aquella sal, vinos con la cantidad tolerada de sulfato potásico, manipulación perfectamente legal, siempre que el producto

que se ponga en circulación con destino al consumo del público no contenga mayor cantidad del citado sulfato potásico que los dos gramos por litro tolerados por las disposiciones vigentes; es decir, que en opinión de la Comisión que suscribe, no constituye ni puede constituir hecho punible de ninguna clase la conservación en una bodega de un vino con cantidad de sulfato potásico superior á la tolerada oficialmente, mientras ese vino no sea sacado de la bodega para destinarlo al consumo del público sin modificación previa alguna, y en el mismo estado y con la misma composición que tenía antes de ponerlo en circulación.

»3.º Que desde el momento que la Comisión que suscribe entiende que no constituye falta ni transgresión de ninguna clase de las disposiciones vigentes en la materia, la conservación en las bodegas de los productores de vinos, de caldos de esta clase, sea la que fuere la proporción del sulfato potásico que contengan, siempre que su destino no sea otro que el de obtener por mezcla con vinos de clase distinta, productos con la cantidad tolerada de esa sal, claro está que entiende también que ninguna entidad ni autoridad, de cualquier clase que sea, tiene el derecho de limitar las facultades de los vinicultores para llevar á cabo cuantas manipulaciones crean convenientes para mejorar la calidad de sus productos ó para crear tipos de consumo diversos siempre que éstos se atengan en su composición final y definitiva á los preceptos contenidos en los Reales decretos de 11 de Marzo de 1892 y de 22 de Diciembre de 1908.

»En consecuencia, la Comisión que suscribe cree que podría informarse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el sentido de que para la resolución de la instancia suscrita por el Presidente y Vicepresidente primero del Centro Regional Manchego, po-

dria dictarse una disposición que confirmando las contenidas en los Reales decretos antes citados estableciera:

»1.º El derecho de los productores de vinos á efectuar cuantas mezclas de vinos naturales estimen convenientes para mejorar sus caldos, ó conseguir tipos de consumo de acuerdo con las necesidades, las costumbres ó los gustos de los consumidores.

»2.º El derecho de esos mismos productores de vinos de conservar en sus bodegas los productos obtenidos, aunque la composición de éstos, desde el punto de vista de la cantidad de alguno de sus elementos constitutivos, no se ajusten á la que determinan y exigen, en los vinos destinados al consumo en bebida, los Reales decretos de 11 de Marzo de 1892 y 22 de Diciembre de 1908, siempre que esos vinos no tengan otro destino que la obtención, por el procedimiento de las mezclas de productos cuya composición final y definitiva se ajuste en un todo á la establecida por las dos disposiciones citadas.

»3.º El hecho positivo de que no constituyendo falta ni transgresión de ninguna clase la conservación en las bodegas de los productores de vinos cuya composición no se ajuste á las disposiciones vigentes, que señalan la composición que deben tener los destinados al consumo del público y los límites de tolerancia para algunos de sus elementos constitutivos (siempre que su destino no sea otro que el de obtener, por mezcla, productos de composición perfectamente legal), no puede ser perseguida, intervenida, ni menos castigada por ninguna Autoridad esa conservación; y

»4.º La confirmación de la penalidad que las disposiciones vigentes señalan para el hecho de expender para el consumo público vinos cuya composición no se conforme en un todo con el contenido de las disposiciones que quedan citadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, con carácter general.

De Real orden lo digo á ustedes para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á ustedes muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1911.

BARROSO

Señores D. Tomás Romero y D. Francisco Antonio Alberca, Presidente y Vicepresidente primero, respectivamente del Centro Regional Manchego. (Gaceta del 30 de Septiembre.)

Administración de Propiedades é Impuestos

CIRCULAR

2176

No habiendo remitido á estas oficinas los Ayuntamientos que se citan al final de esta circular, á pesar de los repetidos oficios que se les han dirigido y de hallarse conminados con la multa de 17'50 pesetas con arreglo al vigente Reglamento, en circular fecha 15 de los corrientes publicada con la del 19 de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 207, primera y segunda columna de la página primera; no han remitido á esta Administración las certificaciones de pagos sujetos al impuesto del 1'20 por ciento, correspondientes al 2.º trimestre del año actual, el señor Delegado de Hacienda ha dispuesto que se hagan efectivas dichas multas en el plazo improrrogable de 10 días, y esto sin perjuicio de remitir las indicadas certificaciones á vuelta de correo para no incurrir en mayores responsabilidades.

Logroño, 30 de Septiembre de 1911.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Vicente Chía.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

Ayuntamientos que se citan:

- Albelda
- Alesón
- Anguciana
- Anguiano
- Camprovín
- Cañas
- Cellorigo
- Cirueña
- Lardero
- Ledesma
- Manjarrés
- Mansilla
- Matute
- Navajún
- Ollauri
- Rodezno
- San Asensio

- San Millán de la Cogolla
- San Millán de Yécora
- La Santa
- Sojuela
- Tirgo
- Torremontalvo
- Turruncún
- Uruñuela
- Viguera
- Villamediana
- Villaverde

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cervera del Río Alhama

1729

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia de D. Fernando Santiago Aramburu.

Por el Sr. Secretario de la Corporación se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Fueron aprobadas varias cuentas, acordando su pago con cargo al capítulo respectivo.

También se examinaron las liquidaciones del presupuesto, que fueron leídas detalladamente, y por el Sr. Presidente se manifestó que todos habían visto el déficit que existía, y que había necesidad de adoptar medios para el ingreso en arcas municipales.

El Sr. Presidente manifestó que el Sr. Gobernador había devuelto el recurso de alzada de lo contencioso-administrativo para que informen en él dos letrados, acordando se cumpla con este requisito.

Asimismo se dió lectura de una instancia del vecino de esta villa Juan Márquez Jiménez, solicitando terreno para edificar; el Ayuntamiento acuerda pase á informe de la Comisión.

Quedó enterada la Corporación de la contestación dada por el Sr. Alcalde de Aguilar, referente al ferrocarril de Castejón á Sangüesa.

Por el Agente ejecutivo de la Diputación provincial, se dijo estaba formando expediente á los Sres. Concejales, por falta de pago á la Diputación.

Vistas las observaciones de D. Manuel Navarro Ruiz de Morales, la Corporación acuerda la continuación de las obras del camino de Valdemadera.

Se acordó fuese aprobado el extracto de acuerdos del mes de Marzo último, y sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión del día 9

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para tomar acuerdo, se levantó la sesión, convocando á extraordinaria supletoria.

Sesión extraordinaria del día 11

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

También fueron aprobadas varias cuentas presentadas, acordando su pago con cargo al capítulo respectivo.

Expuso el Sr. Presidente que se había presentado en la Alcaldía D. Francisco Benito, vecino de Igea, el cual desearía saber el número de luces con que podía contar en el alumbrado público del barrio de Rincón de Olivedo.

Por el Sr. Secretario se dió lectura de un escrito del Excelentísimo Sr. Capitán General de la 5.ª Región, reclamando certificación del acuerdo del Ayuntamiento, acerca de la supresión de las plazas de encargado de regir los relojes y Escribiente del Alcalde de barrio de Rincón de Olivedo, ordenando su cumplimiento.

Igualmente fué leída una comunicación del Sr. Cura párroco del barrio de San Gil, referente á los pasos que en años anteriores han corrido de cuenta de los Regidores Síndico é Interventor, y se acordó que no habiendo consignación en el presupuesto, sean de cuenta de la Cofradía.

También se leyó la Real orden inserta en el BOLETIN OFICIAL, con objeto de que se publique un bando, para que los propietarios olivares retiren de los olivares la ramoniza de la poda.

Fué dada cuenta de un pequeño hundimiento en la plaza pública, acordando se rellene de escombros lo antes posible.

Por D. Pelayo Sáinz Madurga se expuso que deseaba saber la división de Distritos y los Tenientes de Alcalde que corresponde á cada uno, y por el Sr. Secretario se determinaron en la forma que están divididos y los Tenientes de Alcalde que le pertenece, quedando conforme.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Habiéndose dado lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Vista una instancia del vecino de esta villa Tiburcio Lázaro Sánchez, que solicita terreno sobrante de la vía pública, el Ayuntamiento acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se puso de manifiesto por el Sr. Alcalde, las contestaciones de las cartas que se dirigieron á los

representantes en Cortes referentes al ferrocarril de Soria, Castejón y Sangüesa, siendo satisfactorias en extremo.

También se dió conocimiento de un escrito que remite á este Ayuntamiento D. F. Martínez Zaporta, referente á la carretera que ha de partir de Agreda á Villanueva de Cameros; pero á este Ayuntamiento le incumbe más la prolongación de la de Aguilar á Matalebreras.

Fué dada lectura de una carta de D. Francisco Aranda, arrendatario del contingente provincial, recomendando se ingrese una fuerte cantidad; quedó enterada la Corporación.

Asimismo se puso de manifiesto otra del Alcalde del barrio de Rincón de Olivedo, en la que dice que la herramienta que se llevó á dicho barrio de D. Agapito Castresana, para la obra del pozo, se remitió á esta villa, y como el Alcalde de aquella fecha marchó á Buenos Aires, y el Alguacil falleció, que eran los únicos que podían dar los datos del paradero de ella, nada pudo aclararse.

Habiéndose señalado el juicio de exenciones de esta villa el día 29 del actual, el Ayuntamiento acuerda nombrar comisionado á D. Pedro Marín, para la entrega de los expedientes y fallos en la Capital.

Presentado un asunto referente á roturación arbitraria en un camino de Valverde, con perjuicio para los vecinos, se acuerda que por el guarda local se reconozca el terreno, y que para la sesión próxima dé su informe.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Presentada por varios vecinos del barrio de Rincón de Olivedo, una instancia solicitando 18 lámparas de luz eléctrica, el Ayuntamiento acuerda tener presente esta pretensión para en su día, y la Comisión de alumbrado informará.

Igualmente se dió cuenta de otro escrito presentado por los vecinos de la calle del Patio, de una pared caída, acordando la Corporación se proceda á su arreglo, si así lo cree la Comisión de Policía urbana y rural, y á la vez se arregle la barandilla de la calle de San Gil, debajo la peña de San Antonio, por el inminente peligro en que se halla; así se acordó.

Habiendo dado conocimiento el Guarda local de la roturación de Valverde, que era el dueño el vecino de dicho barrio Nicolás Sesma Pérez, el Ayuntamiento acuerda se proceda al expediente de

desposeimiento, dando conocimiento al dueño, y con respecto á la de Segundo Escribano, en las Ventas del Baño, que el Sr. Alcalde proceda á lo que haya lugar.

Se procedió á la distribución de fondos del mes actual, acordándose el pago del Hospital, lactancias y otras atenciones.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### *Sesión extraordinaria del día 25*

Después de leída el acta anterior, fué aprobada y firmada.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era dar conocimiento de una instancia presentada por el Representante de la Electra Turiaso de Tarazona en esta villa, solicitando permiso para construir una garita ó casilla en «La Alameda», desapareciendo el transformador actual. El Sr. Garraleta dice que mientras no se firme el contrato por la Junta de la Sociedad Electra Turiaso, que no se les conceda el permiso, y el Sr. Herrero cree debe concedérsele.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

#### *Sesión ordinaria del día 30*

Por el Sr. Secretario D. Pedro Marín, se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Se examinaron y aprobaron varias cuentas, acordando su pago con cargo al capítulo respectivo.

El Sr. Secretario dió lectura en concepto de notificación al Ayuntamiento, de dos certificaciones expedidas por la Secretaría del Gobierno civil, una declarando nulo el contrato privado de medicamentos á familias pobres con D. José López Anaya, y el otro sobre la dotación de los Médicos titulares, quedando enterada la Corporación.

Quedó enterado el Ayuntamiento del telegrama del Sr. Delegado de Hacienda, en el que ordena el ingreso de consumos.

Fué leída la contestación del Sr. Presidente de la Electra Turiaso, referente al permiso para la construcción de una garita. Después de haber hecho uso de la palabra varios Sres. Concejales, se acordó que se formulen bases para dos contratos, uno para el Ayuntamiento y otro para la Sociedad Electra Turiaso, y después de firmadas por las partes, quede un ejemplar archivado en Secretaría y concederles permiso para la construcción de la garita.

Remitidas á esta villa las cédulas personales del año corriente por la Hacienda, acordó la Corporación nombrar á D. Pedro Marín encargado de la expedi-

ción de las mismas, habiendo manifestado dicho señor y rogado al Ayuntamiento, que en vista de la aglomeración de trabajos que pesan sobre Secretaría, nombrasen otra persona hábil para ello, y que hace cuatro años que nada percibe por la expendeduría; dicho Ayuntamiento insiste en su nombramiento y así se acordó.

Sin más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama, 30 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fernando Santiago.—El Secretario, Pedro Marín.

#### *Sesión ordinaria del día 7 de Mayo*

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Abril último, acordando se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Cervera del río Alhama, 7 de Mayo de 1911.—El Alcalde, Fernando Santiago.—El Secretario, Pedro Marín.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
BRIEVA

1678

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación, en las sesiones del segundo trimestre de este año, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.*

#### *Sesión ordinaria del día 2 de Abril*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del informe del Sr. Regidor síndico á las cuentas municipales de 1910, y se acuerda por unanimidad y en votación ordinaria, pasen á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

#### *Sesión ordinaria del día 9*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, á las cuentas de 1910; se acuerda pasen dichas cuentas á la Junta municipal.

Se concede al Sr. Alcalde don Angel García del Valle, cuarenta días de licencia para asuntos particulares.

#### *Sesión ordinaria del día 16*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda firmar una instancia, que dirigida al Excmo. señor Ministro de Fomento, ha remitido,

con ese objeto el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Logroño, en la que se pide la construcción de la carretera de tercer orden de Agreda á Soria á la de Villanueva de Cameros á Torrecilla.

#### *Sesión ordinaria del día 23*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pedir el reconocimiento final del aprovechamiento de 800 estéreos de leña y ramaje concedido para hogares.

#### *Sesión ordinaria del día 7 de Mayo*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda publicar un bando haciendo saber que se expenden en la Secretaría de este Ayuntamiento las cédulas personales de este año, y autorizar al Sr. Secretario del mismo para ello.

#### *Sesión de la Junta municipal del día 7*

Se acuerda nombrar á los Asociados D. León Duro y D. Telsforo Victoriáno, comisionados para que examinen las cuentas municipales del año 1910.

#### *Sesión de dicha Junta del día 13*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban definitivamente las cuentas municipales del año 1910, y se acuerda remitirlas al Sr. Gobernador civil de esta provincia.

#### *Sesión ordinaria del día 14*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda vedar la entrada, desde el 15 del actual, de todo ganado, hasta nuevo aviso, en los términos de esta jurisdicción llamados «Partidas», «El Casco», «Viciernas», «Blasneda», «Cabeceras de Roñas», «Idem de la Sierra», «El Portillo», «Mosqueseñas» y «Cerro el Espinar».

#### *Sesión ordinaria del día 21*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda prohibir el pasto de toda clase de ganados en el pago de «Valcalavera».

#### *Sesión ordinaria del día 28*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda prohibir la entrada de todo ganado en los terrenos del propio, denominado «Arriba», desde 1.º al 15 de Junio.

#### *Sesión ordinaria del día 4 de Junio*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda proceder al recuento de la ganadería de esta villa el día 30 del actual.

#### *Sesión de la Junta municipal del día 6*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda pedir á la Superioridad conceda autorización al señor Médico titular de esta villa para que tenga un Botiquín para sus enfermos, puesto que aquí no hay farmacia.

#### *Sesión ordinaria del día 11*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda asistir á la Misa y procesión del Corpus como en años anteriores.

#### *Sesión ordinaria del día 18*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder vecindad á D. Felipe Hernando.

#### *Sesión del día 25*

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda conceder á D. Patricio González para que con arreglo á lo que propone, ponga, por su cuenta, losas en el asiento grande, de la Plaza Mayor, y que se le den las gracias por su generosidad.

#### *Sesión ordinaria del día 2 de Julio*

Se da cuenta del extracto anterior y se acuerda después aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil para que ordene su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Brieva, 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, Fernando Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, Angel García del Valle.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
VALGAÑÓN

1696

*Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación, en el segundo trimestre del corriente año, cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.*

La sesión correspondiente al día 2 de Abril, no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

#### *Sesión ordinaria del día 9*

Presidencia del Sr. Alcalde don Tiburcio Grijalba González.

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se acordó asistir en Corporación á las funciones religiosas de

Semana Santa y Pascuas de Resurrección.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre, acordando remitirlo al Sr. Gobernador civil.

Por unanimidad se nombró comisionado para asistir al juicio de exenciones á D. Daniel Agustín Apéstegui, Síndico del Ayuntamiento.

Los días 16 y 23 del actual, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Sesión del día 30*

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

Se nombró comisionado para recoger las cédulas personales á D. Ramón Vidaurreta y Ruiz, vecino de Logroño.

La correspondiente al día 7 de Mayo no se celebró por no haber asuntos de que tratar.

*Sesión del día 14*

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago del segundo trimestre del cupo de consumos y provinciales con cargo al capítulo 9.º, artículos 8.º y 13 del presupuesto corriente.

Se aprobó la correspondencia, acordando su pronto cumplimiento.

El día 21, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Sesión del día 28*

Leída la anterior, fué aprobada.

Se encargó el panegírico de San Antonio, al Doctoral de Santo Domingo, D. Germán Ruiz de la Cuesta, y de las funciones profanas, al dulzainero de Villabueña, asistiendo en Corporación á los actos religiosos, como igualmente á los del día del Santísimo Corpus Christi.

Los días 4 y 11 de Junio no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

*Sesión del día 18*

Abierta esta y leída la anterior, fué aprobada.

Se acordó el pago del segundo trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio.

Se aprobó la correspondencia. El día 25, no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Valgañón, 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, Aurelio Gubia.

Dado cuenta del extracto que antecede en la sesión ordinaria del día 2 del corriente, fué aprobado, habiéndose acordado se remita al Ilmo. Sr. Gobernador ci-

vil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Valgañón, 4 de Julio de 1911.—El Secretario, Aurelio Gubia.—V.º B.º: El Alcalde, Tiburcio Grijalba.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANILLAS**

2130

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

TARIFA QUE SE CITA:

ARTICULOS	UNIDAD	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		BEREBOS en cantidad		PRODUCTO anual calculado	
			PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.
Paja de cereales..	Kilogramo	69566	05	01	01	695	66	
Leña..	Id.	58487	05	01	01	584	87	
Patatas..	Id.	45083	05	01	01	450	83	
<b>TOTALES.</b>		<b>173136</b>				<b>1731</b>	<b>36</b>	

Canillas, 20 de Septiembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Evaristo Hernando.—P. S. M., Cecilio Rioja.

**Ayuntamiento de Haro**

AÑO DE 1911

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS			TOTAL
		De pago inmediato	De pago diferible	GASTOS voluntarios	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento..	2294 34	60 »	257 06	2611 40
2.º	Policia de seguridad..	1177 06	» »	20 »	1197 06
3.º	Policia urbana y rural..	1881 23	» »	» »	1881 23
4.º	Instrucción pública..	88 02	610 »	» »	698 02
5.º	Beneficencia..	1053 15	786 66	30 »	1869 81
6.º	Obras públicas..	286 13	239 36	67 50	592 99
7.º	Corrección pública..	» »	25 »	» »	25 »
8.º	Montes..	» »	» »	» »	» »
9.º	Cargas..	6062 58	530 55	261 35	6854 48
10.	Obras de nueva construcción..	» »	224 »	» »	224 »
11.	Imprevistos..	» »	» »	» »	» »
12.	Resultas..	» »	» »	» »	» »
	<b>TOTAL..</b>	<b>12842 51</b>	<b>2475 57</b>	<b>635 91</b>	<b>15953 99</b>

Haro, 25 de Septiembre de 1911.—El Contador, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde, Arsenio Marcelino.

Aprobada en sesión de ayer. Haro, 29 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Arsenio Marcelino.—El Secretario, Fermín Bañares.

**Anuncios Oficiales**

URUÑUELA

2180

No habiéndose presentado solicitudes para la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Uruñuela, en el término concedido en el anuncio de fecha 4 de Agosto último, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 175, correspondiente al día 9 de dicho mes; el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, acordó anunciar vacante nuevamente la mencionada plaza de Secretario, con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas, cuya cantidad principiará á cobrar el agraciado desde el 1.º de Enero próximo, percibiendo hasta entonces á razón de las 800 pesetas consignadas en el actual presupuesto.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar solicitudes en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio, y acreditarán haber ejercido el expresado cargo por espacio de seis años en un mismo Municipio.

Uruñuela, 2 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Alejandro Osorio.

HORNILLOS

2170

Confecionado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados el

reparto vecinal de consumos para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Hornillos, 28 de Septiembre de 1911.—El Alcalde, Rafael Santos.

**Observatorio Meteorológico**

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

Observaciones de las últimas 24 horas

Presión en mms. { (8 m.) 724.9  
(4 t.) 719.9

Viento... { Dirección } m. O.  
                  { t. NE.  
                  Recorrido en kms. 41.7

Temperatura { Máxima al sol 20.8  
                  { Id. á la sombra 17.4  
                  { Mínima 5.4

Lluvia en mms cantidad inapreciable  
Humedad relativa media 63  
Cielo cubierto

A las 4 de la tarde del día 3 Octubre de 1911.

Logroño Imp.—Provincial.